



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de marzo de 2024.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, dieciocho (18) de marzo de 2024.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía.	
Demandante	María José Salas Pérez CC N.º 1.005.604.856
Demandada	Carolina Hoyos Velásquez CC N.º 1.067.957.370
Radicado	23 417 40 89 001 2022 00570 00

1. Vía correo electrónico institucional la parte ejecutante presentó escrito donde solicita se efectuó requerimiento a la Clínica Medicina Integral IPS S.A, con el fin de que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 14 de diciembre de 2022.

El Juzgado negará lo pedido teniendo en cuenta que la prenombrada entidad ya fue requerida en una oportunidad a través de auto de fecha diecisiete (17) de agosto de 2023, razón por la cual el trámite a seguir es dar inicio a incidente de sanción, esto a petición de parte. En razón de lo anterior se,

RESUELVE:

Primero: Negar la solicitud de requerimiento presentada por el apoderado judicial de la ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23 417 40 89 001 2022 00570 00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df5082fc0e0beaf8eeb59e8596c4f6c9adff8f7fa7d97b7675fb63488ffbe897**

Documento generado en 18/03/2024 10:09:36 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>